

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Resultado PF-02, Observación PF-02 Que corresponde a la Administración 2013 - 2016</p> <p>Con recursos de Fondo III 2013, dentro del rubro de Gastos Indirectos, se programó la acción denominada "Adquisición de refacciones y lubricantes", para lo cual se realizó una erogación de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, mediante la expedición del cheque número 161 de fecha 21/11/2013 a favor de Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes García por la cantidad de \$55,041.00, soportado con la factura número A-0021 de fecha 21/11/2013 expedida por Cohen Constructores S.A. de C.V. por la cantidad de \$55,041.00 por concepto de suministro de refacciones y lubricantes, consistentes entre otros en: 9 galones de aceite, 44 bujías de platino, 9 filtros de aire, 12 amortiguadores, 2 acumuladores, 8 llantas rin 15, 7 llantas rin 16, etc., de lo anterior, se conoció la falta de evidencia documental de la colocación y/o aplicación de las refacciones y lubricantes a los vehículos propiedad del Ayuntamiento y en específico al servicio de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, como lo es entre otros documentos: solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el tipo de vehículo con las características del mismo, diagnóstico de quién realizó la reparación y/o servicio, orden de servicio con nombre y firma del funcionario que autorizó, reportes fotográficos de los vehículos, etc., debiendo contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo III 2013.</p> <p>Cabe mencionar que el Municipio debió aclarar la adquisición de las refacciones y lubricantes con la empresa denominada COHEN Constructores S. A. de C.V. y/o Eric</p>	<p>PF-13/07-004 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de la evidencia en la colocación y/o aplicación de las refacciones y lubricantes a los vehículos propiedad del Ayuntamiento, asimismo verifique que los documentos que soportan el gasto contengan los requisitos fiscales estipulados en el Código Fiscal de la Federación, además de corroborar que el giro de las operaciones económicas realizadas con los proveedores de bienes y/o contratistas sea congruente con la prestación y/o suministro de bienes y/o servicios, comprobando la correcta aplicación de los recursos erogados de los Fondos Federales e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Mediante oficio número 109-CM/2014 de fecha 12 de enero de 2014 suscrito por la C. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, en el cual se señala que se enviaron los oficios respectivos a las áreas involucradas en las Acciones a Promover siendo en ésta lo siguiente:</p> <p>-Oficio número 91-CM/2014 de fecha 12/01/2014 emitido por la Contraloría Municipal y dirigido al C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el que se solicita que <i>"informe de las medidas que vaya a tomar para dar cumplimiento a las observaciones que notifica la Auditoría Superior del Estado (ASE), derivado de la revisión ASE-CP-07/2013, la observación PF-02, acción promovida PF-13/07-004, folio 51 y 52"..... (sic).</i></p> <p>Mediante oficio número 004/2015 de fecha 12 de febrero de 2015 suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual se señala lo siguiente:</p>	02	<p>No Solventa.</p> <p>En Virtud de que la Contralora Municipal no presentó evidencia documental a la intervención solicitada de la área correspondiente.</p>	<p>PF-13/07-004-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de la evidencia en la colocación y/o aplicación de las refacciones y lubricantes a los vehículos propiedad del Ayuntamiento, asimismo verifique que los documentos que soportan el gasto contengan los requisitos fiscales estipulados en el Código Fiscal de la Federación, además de corroborar que el giro de las operaciones económicas realizadas con los proveedores de bienes y/o contratistas sea congruente con la prestación y/o suministro de bienes y/o servicios, comprobando la correcta aplicación de los recursos erogados de los Fondos Federales e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Reyes García según factura número A-0021, ya que el giro y/o denominación de la misma es la construcción, por lo que resulta incongruente la venta de las refacciones y lubricantes señalados en el párrafo anterior por la citada empresa, debiendo expedir éste un comprobante fiscal del giro por el cual realizó la compra-venta de este tipo de artículos dando claridad y transparencia por la aplicación de los recursos erogados. Presentando el alta, cambio y/o extensión del giro de las actividades ante la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Asimismo, mediante oficio sin número de fecha 30/10/2014, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal, Administración Municipal 2013 - 2016, en el cual presenta aclaraciones referentes a: 4 bitácoras elaboradas por el suministro y colocación de refacciones y lubricantes a 4 vehículos al servicio de la Dirección de Desarrollo Económico y Social firmadas por los funcionarios municipales, los cuales no están debidamente validados por la Contraloría Municipal, copia fotostática de Acta Constitutiva número 18709 de la Sociedad Mercantil COHEN Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes García de fecha 22/08/2011, copia fotostática de la boleta de inscripción del registro de la constructora COHEN Construcciones S.A. de C.V. en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, copia fotostática del comprobante de domicilio de la constructora, copia fotostática de la inscripción del RFC de la constructora ante el SAT y copia fotostática del curriculum empresarial de la constructora, por lo que de lo presentado por el Municipio la observación no se aclara debido a que no es la totalidad de la información solicitada. Cabe señalar que el Acta Constitutiva y la inscripción del R.F.C. emitida por el SAT no precisan en ningún concepto la compra venta de los</p>		<p>...."Debido a que la Contralora Lic. María Sanjuana Cruz Llanas presento incapacidad medica desde el 20 de agosto de 2014 expedida por el IMSS misma que persiste hasta el día de hoy; no se cuenta en éste momento con la intervención del Órgano de Control Interno para la validación de observaciones y acciones antes mencionadas y estamos en espera del nuevo nombramiento para que se lleven a cabo dichas validaciones. Se anexan copias de las incapacidades"... (sic).</p> <p>Comentario: De lo manifestado por el Director de Desarrollo Económico y Social acerca de que se anexan las copias de las incapacidades estas no se encontraron físicamente anexas al oficio de referencia.</p>			

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
artículos que le vendió al Municipio, por lo que los conceptos en ambos documentos referidos con antelación señalan nada más la construcción.					
<p>Resultado PF-03, Observación PF-03 Que corresponde a la Administración 2013 - 2016</p> <p>Con recursos de Fondo III 2013, dentro del rubro de Gastos Indirectos, se programó la acción denominada "Adquisición de papelería, accesorios de cómputo y oficina", para lo cual se realizó una erogación de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, mediante la expedición del cheque número 160 de fecha 21/11/2013 a favor de Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes Garcia por la cantidad de \$23,825.70, soportado con la factura número A-0020 de fecha 21/11/2013 expedida por Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes Garcia por la cantidad de \$23,825.70 por concepto de suministro de artículos de papelería, accesorios de cómputo y oficina, consistentes entre otros en: tóner para impresoras, hojas tamaño carta y oficio, lefort, plumas, marcadores, cuadernos, lápices, etc., de lo anterior, se conoció la falta de evidencia documental de la requisición y/o entrega de los artículos señalados en la factura para las actividades y servicios de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en el caso de los tóner la Dirección citada con antelación deberá demostrar que los equipos a los cuales se les colocara los tóner pertenecen a la misma. Cabe mencionar que los documentos presentados deben contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo III.</p> <p>Ahora bien, el Municipio debió aclarar la adquisición de los</p>	<p>PF-13/07-006 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de la evidencia del suministro de artículos de papelería, accesorios de cómputo y oficina para ser utilizados en la Dirección de Desarrollo Económico y Social, asimismo verifique que los documentos que soportan el gasto contengan los requisitos fiscales estipulados en el Código Fiscal de la Federación vigente, además de corroborar que el giro de las operaciones económicas realizadas con los proveedores de bienes y/o contratistas sea congruente con la prestación y/o suministro de bienes y/o servicios, comprobando la correcta aplicación de los recursos erogados de los Fondos Federales e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Mediante oficio número 109-CM/2014 de fecha 12 de enero de 2014 suscrito por la C. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, en el cual se señala que se enviaron los oficios respectivos a las áreas involucradas en las Acciones a Promover siendo en ésta lo siguiente:</p> <p>-Oficio número 92-CM/2014 de fecha 12/01/2014 emitido por la Contraloría Municipal y dirigido al C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el que se solicita que <i>"informe de las medidas que vaya a tomar para dar cumplimiento a las observaciones que notifica la Auditoría Superior del Estado (ASE), derivado de la revisión ASE-CP-07/2013, la observación PF-03, acción promovida PF-13/07-006, folio 52".....</i></p> <p>Mediante oficio número 004/2015 de fecha 12 de febrero de 2015 suscrito por el</p>	02	<p>No Solventa.</p> <p>En Virtud de que la Contralora Municipal no presentó evidencia documental a la intervención solicitada de la área correspondiente.</p>	<p>PF-13/07-006-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de la evidencia del suministro de artículos de papelería, accesorios de cómputo y oficina para ser utilizados en la Dirección de Desarrollo Económico y Social, asimismo verifique que los documentos que soportan el gasto contengan los requisitos fiscales estipulados en el Código Fiscal de la Federación vigente, además de corroborar que el giro de las operaciones económicas realizadas con los proveedores de bienes y/o contratistas sea congruente con la prestación y/o suministro de bienes y/o servicios, comprobando la correcta aplicación de los recursos erogados de los Fondos Federales e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>artículos de papelería, accesorios de cómputo y oficina con la empresa denominada COHEN Constructores S. A. de C.V. y/o Eric Reyes García según factura número A-0020, ya que el giro y/o denominación de la misma es la construcción por lo que resulta incongruente la venta de papelería, accesorios de cómputo y oficina señalados en el párrafo anterior por la citada empresa, debiendo expedir éste un comprobante fiscal del giro por el cual realiza la compra-venta de este tipo de artículos dando claridad y transparencia por la aplicación de los recursos erogados. En su caso, presentar el alta, cambio y/o extensión del giro de las actividades ante la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Asimismo el Municipio presentó oficio número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 suscrito por el TEC. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el que menciona lo siguiente: "No contamos con requisiciones de papelería, se programan y se va consumiendo según se generen las necesidades en el departamento y se utiliza en lo siguiente: -Elaboración de expedientes, propuestas de Obras. - Entrega de documentación comprobatoria a la ASE. - Entrega de expedientes de diferentes programas (como Mejoramiento a la vivienda, Becas, CUIS, etc.)"..... (sic), por lo que de lo manifestado por el Municipio la observación no se aclara debido a que no es la totalidad de la información solicitada. Cabe señalar que el Acta Constitutiva y la inscripción del R.F.C. emitida por el SAT no precisan en ningún concepto la compra venta de artículos que le vendió al Municipio, por lo que los conceptos en ambos documentos referidos con antelación señalan nada más la construcción.</p>		<p>C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual se señala lo siguiente:</p> <p>...."Debido a que la Contralora Lic. María Sanjuana Cruz Llanas presento incapacidad medica desde el 20 de agosto de 2014 expedida por el IMSS misma que persiste hasta el día de hoy; no se cuenta en éste momento con la intervención del Órgano de Control Interno para la validación de observaciones y acciones antes mencionadas y estamos en espera del nuevo nombramiento para que se lleven a cabo dichas validaciones. Se anexan copias de las incapacidades"... (sic).</p> <p>Comentario: De lo manifestado por el Director de Desarrollo Económico y Social acerca de que se anexan las copias de las incapacidades estas no se encontraron físicamente anexas al oficio de referencia.</p>			

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Resultado PF-04, Observación PF-04 Que corresponde a la Administración 2013 - 2016 Con recursos de Fondo III 2013, dentro del rubro Gastos Indirectos, se programó la acción denominada "adquisición de combustible", para lo cual se realizaron varias erogaciones de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, mediante la expedición de varios cheques con números 154, 156, 165, 171, 173 y 183 de fechas 28/10/2013, 06/11/2013, 27/11/2013, 06/12/2013, 08/12/2013 y 30/12/2013 a favor de Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V. por la cantidad de \$2,858.40, \$1,661.71, \$4,243.40, \$1,442.40, \$2,453.88 y \$1,478.40, totalizando un monto de \$14,138.19, soportado con las facturas números E-2504, E-2542, E-2568, E-2602, E-2633, E-2655, E-2681 y SZAC-56 de fechas 27/10/2013, 03/11/2013, 10/11/2013, 17/11/2013, 24/11/2013, 01/12/2013, 08/12/2013 y 30/12/2013 expedidas por el proveedor señalado con antelación por la misma cantidad y por concepto de suministro de 1,176.70 litros de combustible tipo magna, de lo cual se exhiben vales y ticket's emitidos por el proveedor del servicio por el consumo y suministro del mismo, sin embargo y para un adecuado control interno, la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio no presentó las bitácoras por consumo de combustible suministrado a los vehículos propiedad del Ayuntamiento debidamente requisitadas relacionando los vales y ticket's que amparen la erogación realizada; dichas bitácoras debieron contener entre otros: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, n° económico, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre</p>	<p>PF-13/07-008 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento a la presentación de los vales y bitácoras por el suministro de combustible debidamente requisitadas, que evidencien el destino y aplicación del mismo en vehículos propiedad del Ayuntamiento y en actividades propias del Municipio, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Mediante oficio número 109-CM/2014 de fecha 12 de enero de 2014 suscrito por la C. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, en el cual se señala que se enviaron los oficios respectivos a las áreas involucradas en las Acciones a Promover siendo en ésta lo siguiente: -Oficio número 93-CM/2014 de fecha 12/01/2014 emitido por la Contraloría Municipal y dirigido al C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el que se solicita que "...informe de las medidas que vaya a tomar para dar cumplimiento a las observaciones que notifica la Auditoría Superior del Estado (ASE), derivado de la revisión ASE-CP-07/2013, la observación PF-04, acción promovida PF-13/07-008, folio 53"..... Mediante oficio número 004/2015 de fecha 12 de febrero de 2015 suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual se señala lo siguiente:</p>	02	<p>No Solventa. En Virtud de que la Contralora Municipal no presentó evidencia documental a la intervención solicitada de la área correspondiente.</p>	<p>PF-13/07-008-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento a la presentación de los vales y bitácoras por el suministro de combustible debidamente requisitadas, que evidencien el destino y aplicación del mismo en vehículos propiedad del Ayuntamiento y en actividades propias del Municipio, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización, cabe mencionar, que las bitácoras debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, dando evidencia de la correcta aplicación de los recursos erogados.</p> <p>Asimismo mediante oficio sin número de fecha 30/10/2014, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal, Administración Municipal 2013 - 2016, se presenta aclaraciones respecto de: Bitácoras elaboradas por el suministro de combustible en las que se indica: fecha, número de vale, nombre del chofer, tipo y/o marca del vehículo, cantidad de combustible y lugar de comisión, con visto bueno del Oficial Mayor, sin embargo éstas no se encuentran validadas por la Contraloría Municipal a fin de dar evidencia de la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$14,138.19.</p>		<p>...."Debido a que la Contralora Lic. María Sanjuana Cruz Llanas presento incapacidad medica desde el 20 de agosto de 2014 expedida por el IMSS misma que persiste hasta el día de hoy; no se cuenta en éste momento con la intervención del Órgano de Control Interno para la validación de observaciones y acciones antes mencionadas y estamos en espera del nuevo nombramiento para que se lleven a cabo dichas validaciones. Se anexan copias de las incapacidades"... (sic).</p> <p>Comentario: De lo manifestado por el Director de Desarrollo Económico y Social acerca de que se anexan las copias de las incapacidades estas no se encontraron físicamente anexas al oficio de referencia.</p>			
<p>Resultado PF-05, Observación PF-05 Que corresponde a la Administración 2010 - 2013 Con recursos de Fondo IV 2013, de la acción denominada "Apoyo a productores agrícolas para la adquisición de un transformador en la comunidad Guadalupe Garzaron", el Municipio expidió de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A.</p>	<p>PF-13/07-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 05,</p>	<p>No se presentó la documentación y/o aclaración que demuestre que se atendió la acción promovida.</p>	N/A	<p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida.</p>	<p>PF-13/07-010-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante las órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, el cheque número 104 de fecha 14/05/2013 a favor de Beatriz León del Campo por la cantidad de \$25,000.00, soportado con la factura número B-038 de fecha 14/05/2013 expedida por la proveedora en cita y por la misma cantidad por concepto de suministro y colocación de transformador trifásico de 125 KVA, de lo anterior, se conoció que al expediente unitario presentado le faltó que se agregara parte de la información técnica consistente entre otros documentos en: Solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, el reporte fotográfico y el Acta de entrega recepción, que compruebe y justifique documentalmente el suministro y colocación del transformador.</p> <p>Cabe señalar que del análisis al Estado de Cuenta Bancario se corroboró el cobro del cheque número 104 el cual fue cobrado en efectivo en el mes de mayo de 2013, por lo que el Municipio debió presentar la copia fotostática por el anverso y reverso del mismo, aunado a lo anterior, se presentó copia fotostática de identificación oficial de quién recibió el cheque la cual no coincide con el nombre de quién expidió la factura por lo que el Municipio debió aclarar que relación tiene esta persona con la proveedora Beatriz León del Campo.</p> <p>Asimismo, el Municipio mediante oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2014, suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presentó: Oficio sin número y sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Administración Municipal 2010 - 2013, en el cual menciona aclaraciones respecto de: "En lo que respecta a esta obra me permito informarle que la obra se ejecutó al 100% y actualmente eta operando a la perfección beneficiando a los productores agrícolas, quienes en su momento lo</p>	<p>Observación 05, relativo a que el cheque número 104 fue cobrado en efectivo en el mes de mayo de 2013, corroborándose en Estado de Cuenta Bancario su cobro, debiendo presentar la copia fotostática por el anverso y reverso del mismo, ya que el cheque no fue expedido con la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", aunado a lo anterior, se presentó copia fotostática de identificación oficial de quién recibió el cheque la cual no coincide con el nombre de quién expidió la factura por lo que el Municipio debió aclarar que relación tiene esta persona con la proveedora Beatriz León del Campo, en desapego a lo establecido en los artículos 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente. (Ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013). Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>				<p>Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ricardo Adrián Uresti Linares y Misael Antonio Escalante Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, ambos durante el periodo del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar cheques los cuales no fueron expedidos con la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario" así como al C. Juan Francisco Guillen De Lara, quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 08 de abril al 15 de septiembre de 2013, por expedir cheques los cuales no fueron expedidos con la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", asimismo por entregar cheques a personas que no se identifican que sean los proveedores y/o contratistas que suministran y/o realizan algún trabajo hacia el Municipio; relativo a que el cheque número 104 fue cobrado en efectivo en el mes de mayo de 2013, corroborándose en Estado de Cuenta Bancario su cobro, debiendo presentar la copia fotostática por el anverso y reverso del mismo, ya que el cheque no fue expedido con la leyenda de "para</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>solicitaron por escrito porque así se requería y les hacía mucha falta. Respecto a la copia fotostática del anverso y reverso del cheque cobrado por el contratista quiero informarte que se solicitó a la institución bancaria pero este trámite es muy tardado y hasta el momento no hemos recibido dicha copia"..... (sic).</p>					<p>abono en cuenta del beneficiario", aunado a lo anterior, se presentó copia fotostática de identificación oficial de quién recibió el cheque la cual no coincide con el nombre de quién expidió la factura por lo que el Municipio debió aclarar que relación tiene esta persona con la proveedora Beatriz León del Campo, en desapego a lo establecido en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor. (Ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013).</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Resultado PF-08, Observación PF-08 Que corresponde a la Administración 2013 - 2016 Con recursos de Fondo IV 2013, de la acción denominada "Adquisición de focos para alumbrado público", el Municipio realizó una erogación de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, mediante la expedición del cheque número 236 de fecha 31/12/2013 a favor de Federico Guillermo Klein Arenas por la cantidad de \$296,047.52, soportado con la factura número 410 de fecha 31/12/2013 expedida por el proveedor citado con antelación y por la misma cantidad, por concepto de suministro de 926 piezas de focos Phillips de 175 watts para alumbrado público, sin embargo, no se presentó la información técnica, así como la evidencia documental por la colocación y/o utilización del material adquirido, debiendo contener entre otros documentos: croquis, presupuesto, calendario de ejecución, ordenes de entrada y salida del almacén, bitácoras por el suministro y colocación por parte del área responsable de las zonas donde se colocaran las piezas con nombre, firma y cargo de quién solicita y autoriza, reportes fotográficos (inicio, proceso y término) y actas de entrega recepción de las acciones realizadas. Asimismo, los documentos debieron estar debidamente requisitados y validados por la Contraloría Municipal, dando evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos erogados. Cabe señalar, que en visita de campo el Municipio presentó el oficio número 017/2014 emitido por la Dirección de Desarrollo Económico y Social en el cual manifiesta que los focos adquiridos aún no se han colocado debido a que el balastro actual no es el adecuado, por lo que actualmente se encuentran físicamente en el almacén del Municipio, programándose su colocación en el ejercicio 2014.</p>	<p>PF-13/07-013 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 08, Observación 08, relativo a la falta de la colocación de 926 piezas de focos marca Phillips de 175 watts para alumbrado público, de los cuales no se presentó la información técnica ni la evidencia documental por la colocación y/o utilización del material adquirido, debiendo contener entre otros documentos: croquis, presupuesto, calendario de ejecución, ordenes de entrada y salida del almacén, bitácoras por el suministro y colocación por parte del área responsable de las zonas donde se colocaran las piezas con nombre, firma y cargo de quién solicita y autoriza, reportes fotográficos (inicio, proceso y término) y actas de entrega recepción de las acciones realizadas, además de estar debidamente requisitados y validados por la Contraloría Municipal, dando evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, en desapego a los artículos 62, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (ordenamientos vigentes en 2013). Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167</p>	<p>Mediante oficio número 005/2015 de fecha 12 de febrero de 2015 suscrito por José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual se da contestación a las observaciones señaladas siendo en ésta lo siguiente: "Actualmente se le ésta dando seguimiento a éstas acciones y se anexan recibos de los focos ya instalados (ANEXO 1)".... (sic). -Se anexan bitacoras de suministro y colocación de lámparas en las que se indica: fecha, localidad, area, número de medidor y/o RPU, lámpara anterior, lámpara actual, observaciones, nombre de quién entrega (sin nombre ni firma de un responsable) y nombre o firma de quién recibe, del folio 002 al 051.</p>	52	<p>No Solventa. Toda vez que la Administración Municipal no presentó la totalidad ni la evidencia de la documentación solicitada.</p>	<p>PF-13/07-013-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante las órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda y María Lourdes Narváez Calera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que las obras y/o acciones establecidas en el ejercicio se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como a los CC. Juan Francisco Guillen de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por pagar productos y/o mercancías las cuales no cumplieron con las especificaciones establecidas y por no vigilar los plazos establecidos en la programación y ejecución de obras y/o acciones en el</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Asimismo, mediante oficio sin número de fecha 30/10/2014, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Profra. María Lourdes Narvaez Calera, Síndica Municipal, Administración Municipal 2013 - 2016, presenta aclaraciones respecto de:</p> <p>-Recibo por la entrega de 926 focos de parte del Director de Desarrollo Económico y Social al Director de Servicios Generales para utilizarlos en el alumbrado público del Municipio.</p> <p>-Reporte fotográfico de los focos para el alumbrado público en el almacén.</p>	<p>segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>				<p>ejercicio, en el Municipio de Concepción del Oro, Zac.; relativo a la falta de la colocación de 926 piezas de focos marca Phillips de 175 watts para alumbrado público, de los cuales no se presentó la información técnica ni la evidencia documental por la colocación y/o utilización del material adquirido, debiendo contener entre otros documentos: croquis, presupuesto, calendario de ejecución, ordenes de entrada y salida del almacén, bitácoras por el suministro y colocación por parte del área responsable de las zonas donde se colocaran las piezas con nombre, firma y cargo de quién solicita y autoriza, reportes fotográficos (inicio, proceso y término) y actas de entrega recepción de las acciones realizadas, además de estar debidamente requisitados y validados por la Contraloría Municipal, dando evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5, 6 primer</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-13/07-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, durante la auditoría a la Cuenta Pública del Ejercicio 2014, realizara actividades de seguimiento, respecto a la colocación de 926 piezas de focos marca Phillips de 175 watts para alumbrado público, verificando además que el expediente unitario contenga la información técnica y la evidencia documental por la colocación y/o utilización del material adquirido, debiendo contener entre otros documentos: croquis, presupuesto, calendario de ejecución, ordenes de entrada y salida del almacén, bitácoras por el suministro y colocación por parte del área responsable de las zonas donde se colocaran las piezas con nombre, firma y cargo de quién solicita y autoriza, reportes fotográficos (inicio, proceso y término) y actas de entrega recepción de las acciones realizadas, además de estar debidamente requisitados y validados por la Contraloría Municipal, dando evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV.</p>				<p>párrafo, fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor. (Ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013).</p> <p>PF-13/07-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, durante la auditoría a la Cuenta Pública del Ejercicio 2014, realizara actividades de seguimiento, respecto a la colocación de 926 piezas de focos marca Phillips de 175 watts para alumbrado público, verificando además que el expediente unitario contenga la información técnica y la evidencia documental por la colocación y/o utilización del material adquirido, debiendo contener entre otros documentos: croquis, presupuesto, calendario de ejecución, ordenes de entrada y salida del almacén, bitácoras por el suministro y colocación por parte del área responsable de las zonas donde se colocaran las piezas con nombre, firma y cargo de quién solicita y autoriza, reportes fotográficos (inicio, proceso y término) y actas de entrega recepción de las acciones realizadas, además de estar debidamente</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-13/07-015 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación y seguimiento tendientes al cumplimiento de la colocación del material adquirido consistente en 926 focos para el alumbrado público, que evidencien el destino y aplicación de los recursos erogados e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Mediante oficio número 109-CM/2014 de fecha 12 de enero de 2014 suscrito por la C. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, en el cual se señala que se enviaron los oficios respectivos a las áreas involucradas en las Acciones a Promover siendo en ésta lo siguiente:</p> <p>-Oficio número 94-CM/2014 de fecha 12/01/2014 emitido por la Contraloría Municipal y dirigido al C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el que se solicita que ..."<i>informe de las medidas que vaya a tomar para dar cumplimiento a las observaciones que notifica la Auditoría Superior del Estado (ASE), derivado de la revisión ASE-CP-07/2013, la observación PF-08, acción promovida PF-13/07-015, folios 54, 55 y 56"..... (sic).</i></p>	0 2	<p>No Solventa. En Virtud de que la Contralora Municipal no presentó evidencia documental a la intervención solicitada de la área correspondiente.</p>	<p>requisitados y validados por la Contraloría Municipal, dando evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV.</p> <p>PF-13/07-015-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación y seguimiento tendientes al cumplimiento de la colocación del material adquirido consistente en 926 focos para el alumbrado público, que evidencien el destino y aplicación de los recursos erogados e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
		<p>Mediante oficio número 004/2015 de fecha 12 de febrero de 2015 suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual se señala lo siguiente:</p> <p><i>...."Debido a que la Contralora Lic. María Sanjuana Cruz Llanas presento incapacidad medica desde el 20 de agosto de 2014 expedida por el IMSS misma que persiste hasta el día de hoy; no se cuenta en éste momento con la intervención del Órgano de Control Interno para la validación de observaciones y acciones antes mencionadas y estamos en espera del nuevo nombramiento para que se lleven a cabo dichas validaciones. Se anexan copias de las incapacidades"... (sic).</i></p> <p>Comentario: De lo manifestado por el Director de Desarrollo Económico y Social acerca de que se anexan las copias de las incapacidades éstas no se encontraron físicamente anexas al oficio de referencia.</p>			

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Resultado PF-09, Observación PF-09 Que corresponde a la Administración 2013 - 2016</p> <p>Con recursos de Fondo IV 2013, de la acción denominada "Convenio con la Secretaría de Educación Pública para el Programa Estímulos a la Educación Básica de nivel Primaria y Secundaria", el Municipio realizó una erogación de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, mediante la expedición del cheque número 232 de fecha 18/12/2013 a favor de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$32,100.00, soportado con el recibo oficial número 8187580 por la misma cantidad por la aportación realizada, nómina de pago de becas que contiene clave, RFC, región, importe, n° de cheque por parte de la SEC y nombre y firma del alumno, recibo sin número expedido por parte de la SEDUZAC en la que se entrega al Municipio los cheques nominativos para los alumnos, solicitudes de beca, copia de acta de nacimiento, boleta de calificaciones, constancia de inscripción, comprobante de ingresos y de domicilio de los padres de familia, sin embargo, el convenio de colaboración para el otorgamiento de las becas presentado carece de las firmas por parte de los representantes de la SEDUZAC (Secretario de Educación y Subsecretario de Planeación) que avalen y justifiquen el Convenio celebrado, a fin de transparentar documentalmente los recursos aplicados de Fondo IV.</p> <p>Asimismo, mediante oficio sin número de fecha 30/10/2014, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal, Administración Municipal 2013 - 2016, presenta aclaraciones respecto de: -Oficio número 20-SM-2014 de fecha 28/10/2014 en el cual señala que<i>"Se anexa el convenio incompleto por motivo</i></p>	<p>PF-13/07-016 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 09, Observación 09, relativo a la falta de firmas en el convenio de colaboración celebrado entre el Municipio y Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación para el otorgamiento de becas, las firmas faltantes son de los representantes de la SEDUZAC (Secretario de Educación y Subsecretario de Planeación) que avalen y justifiquen el Convenio celebrado, a fin de transparentar documentalmente los recursos aportados del Fondo IV, en desapego a los artículos 62, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (ordenamientos vigentes en 2013). Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Mediante oficio número 005/2015 de fecha 12 de febrero de 2015 suscrito por José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual se da contestación a las observaciones señaladas siendo en ésta lo siguiente:</p> <p>.....<i>"Se sigue gestionando ante la SEC. (se anexa oficio de entrega de convenio ante la SEC, ANEXO)"</i>..... (sic).</p> <p>-Oficio sin número de fecha 10 de julio de 2014, suscrito por la C. María de Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal, dirigido al C. Profr. José Enrique Cardona Luna, Jefe del Depto. de Serv. Reg. Educ. Reg. 06 F; en el que se le comunica que el "Convenio de colaboración para el otorgamiento de becas a estudiantes del Municipio de Concepción del Oro, Zac.", ya esta firmado por parte del Ayuntamiento.</p>	02	<p>No Solventa.</p> <p>Toda vez que la Administración Municipal no presentó la totalidad ni la evidencia de la documentación solicitada.</p>	<p>PF-13/07-016-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante las órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda y María Lourdes Narváez Calera, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipales, respectivamente durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que los expedientes unitarios de las obras y/o acciones programadas y en específico las convenidas con otras Dependencias, contengan dentro de los convenios establecidos la totalidad de las firmas de cada uno de los funcionarios que participaron en los mismos, así como a los CC. Juan Francisco Guillen de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por pagar y autorizar cheques de obras y/o acciones</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>de que no contamos con las firmas de parte de la autoridades Estatales SEDUZAC ya que en el Departamento de Becas de esta Institución vía telefónica se nos informa que no han recopilado las firmas de las Autoridades Educativas pues se nos mencionan que se turnará a firma una vez que se hayan recopilado los convenios de los demás municipios" (sic).</p> <p>-Convenio de colaboración para el otorgamiento de becas celebrado entre el Municipio y la SEDUZAC de fecha 02/09/2013 sin firmas por parte del Secretario y Subsecretario de Educación.</p>					<p>en convenios realizados con otras Dependencias los cuales no contienen la totalidad de las firmas de autorización de los funcionarios responsables, en el Municipio de Concepción del Oro, Zac.; relativo a la falta de firmas en el convenio de colaboración celebrado entre el Municipio y Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación para el otorgamiento de becas, las firmas faltantes son de los representantes de la SEDUZAC (Secretario de Educación y Subsecretario de Planeación) que avalen y justifiquen el Convenio celebrado, a fin de transparentar documentalmente los recursos aportados del Fondo IV, en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor. (Ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013).</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR											RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																																						
OBSERVACION					ACCIÓN PROMOVIDA						DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																																								
<p>Resultado PF-10, Observación PF-10 Que corresponde a la Administración 2013 - 2016 Con recursos de Fondo IV 2013, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el Municipio realizó varias erogaciones de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, mediante la expedición de varios cheques a nombre de diversos servidores públicos por concepto de liquidación según Convenios sin número, de fechas 17/09/2013 y 19/09/2013 en los cuales se señalan los términos, condiciones y acuerdos a los que llegaron dichos servidores con el Presidente Municipal de la Administración 2013-2016, totalizando un monto de cheques observados por la cantidad de \$572,721.17, por concepto de "pago de liquidaciones", corroborados en las pólizas de Egresos respectivas emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG), presentándose como soporte documental los convenios por pago de liquidaciones en los que se estipulan los montos a recibir por los beneficiarios de los cheques a los cuales les faltó la firma de la representante legal del Municipio. Cabe hacer mención que el concepto pagado se refiere a 90 días por años de servicio mismo que no es procedente ya que en su caso, fueron funcionarios públicos los cuales tuvieron un nombramiento por tiempo determinado. Los cheques observados se listan a continuación:</p>					<p>PF-13/07-018 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de prevención, verificación y conocimiento en lo que respecta al pago de indemnizaciones, finiquitos y/o liquidaciones para el personal de la Administración Municipal, pagos realizados por la Tesorería Municipal y autorizados por el Cabildo Municipal, debiendo corroborar el apegarse a lo estipulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y las Leyes respectivas con base a los ordenamientos vigentes del ejercicio, ya que los servidores públicos prestan un servicio por tiempo determinado y por lo tanto el desapego a lo estipulado en las mismas es improcedente, informando de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>						<p>Mediante oficio número 109-CM/2014 de fecha 12 de enero de 2014 suscrito por la C. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, en el cual se señala que se enviaron los oficios respectivos a las áreas involucradas en las Acciones a Promover siendo en ésta lo siguiente: -Oficio número 95-CM/2014 de fecha 12/01/2014 emitido por la Contraloría Municipal y dirigido al C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el que se solicita que "...informe de las medidas que vaya a tomar para dar cumplimiento a las observaciones que notifica la Auditoría Superior del Estado (ASE), derivado de la revisión ASE-CP-07/2013, la observación PF-10, acción promovida PF-13/07-018, folios 56, 57, 58, 59 y 60"..... (sic).</p>		02	<p>No Solventa. En Virtud de que la Contralora Municipal no presentó evidencia documental a la intervención solicitada de la área correspondiente.</p>	<p>PF-13/07-018-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de prevención, verificación y conocimiento en lo que respecta al pago de indemnizaciones, finiquitos y/o liquidaciones para el personal de la Administración Municipal, pagos realizados por la Tesorería Municipal y autorizados por el Cabildo Municipal, debiendo corroborar el apegarse a lo estipulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y las Leyes respectivas con base a los ordenamientos vigentes del ejercicio, ya que los servidores públicos prestan un servicio por tiempo determinado y por lo tanto el desapego a lo estipulado en las mismas es improcedente, informando de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Servidor Público</th> <th>Puesto desempeñado</th> <th>Fecha del Convenio</th> <th>Póliza SACG</th> <th>Número de cheque</th> <th>Fecha de póliza</th> <th>Percepción salarial diario</th> <th>Años de servicio</th> <th>Pagos de 90 días</th> <th>Importe recibido</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">María de los Angeles Pérez del Llano</td> <td rowspan="3">Contralora Municipal</td> <td>17/09/2013</td> <td>E00662</td> <td>128</td> <td>08/10/2013</td> <td>209.00</td> <td>3</td> <td>90</td> <td>8,220.66</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00744</td> <td>170</td> <td>08/11/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8,220.66</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00833</td> <td>202</td> <td>09/12/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8,220.66</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					Nombre del Servidor Público	Puesto desempeñado	Fecha del Convenio	Póliza SACG	Número de cheque	Fecha de póliza	Percepción salarial diario	Años de servicio	Pagos de 90 días			Importe recibido	Observaciones	María de los Angeles Pérez del Llano	Contralora Municipal	17/09/2013	E00662	128	08/10/2013	209.00	3	90	8,220.66			E00744	170	08/11/2013				8,220.66			E00833	202	09/12/2013				8,220.66							
Nombre del Servidor Público	Puesto desempeñado	Fecha del Convenio	Póliza SACG	Número de cheque	Fecha de póliza	Percepción salarial diario	Años de servicio	Pagos de 90 días	Importe recibido	Observaciones																																										
María de los Angeles Pérez del Llano	Contralora Municipal	17/09/2013	E00662	128	08/10/2013	209.00	3	90	8,220.66																																											
			E00744	170	08/11/2013				8,220.66																																											
			E00833	202	09/12/2013				8,220.66																																											

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA			
		Sub-total							24,661.98				
Mario Guadalupe Carrillo Muñoz	Desarrollo Agropecuario	17/09/2013	E00663	129	08/10/2013	400.00	2.33	90	15,733.33			<p>...."Debido a que la Contralora Lic. María Sanjuana Cruz Llanas presento incapacidad medica desde el 20 de agosto de 2014 expedida por el IMSS misma que persiste hasta el día de hoy; no se cuenta en éste momento con la intervención del Órgano de Control Interno para la validación de observaciones y acciones antes mencionadas y estamos en espera del nuevo nombramiento para que se lleven a cabo dichas validaciones. Se anexan copias de las incapacidades"... (sic).</p> <p>Comentario: De lo manifestado por el Director de Desarrollo Económico y Social acerca de que se anexan las copias de las incapacidades estas no se encontraron físicamente anexas al oficio de referencia.</p>	
			E00745	171	08/11/2013				15,733.33				
			E00835	204	09/12/2013				15,733.33				
		Sub-total							47,199.99				
Francisco de Jesús Delgado Gómez	Director del DIF	17/09/2013	E00665	131	08/10/2013	310.49	3	90	12,212.60				
			E00747	173	08/11/2013				12,212.60				
			E00837	206	09/12/2013				12,212.60				
		Sub-total							36,637.80				
José Luis Cepeda García	Jefe Comunitario	17/09/2013	E00666	132	08/10/2013	213.33	1.8	90	8,390.98				
			E00748	174	08/11/2013				8,390.98				
			E00838	207	09/12/2013				8,390.98				
		Sub-total							25,172.94				
Florencia Estela Luna Flores	Oficial Mayor	17/09/2013	E00668	134	08/10/2013	233.33	3	90	9,177.64				
			E00750	176	08/11/2013				9,177.64				
			E00840	209	09/12/2013				9,177.64				
		Sub-total							27,532.92				
Alberto Ríos Cerda	Oficial de Catastro	17/09/2013	E00669	135	08/10/2013	278.67	6	90	10,961.02				
			E00751	177	08/11/2013				10,961.02				
			E00841	210	09/12/2013				10,961.02				
		Sub-total							32,883.06				
Ma Leticia Rocha Vielma	Subdelegada del DIF	17/09/2013	E00671	137	08/10/2013	174.17	3	90	6,850.68				
			E00753	179	08/11/2013				6,850.68				
			E00844	213	09/12/2013				6,850.68				
		Sub-total							20,552.04				
Francisco Marín López	Director del Instituto Municipal de Cultura	17/09/2013	E00674	140	08/10/2013	233.33	3	90	9,177.64				
			E00756	182	08/11/2013				9,177.64				
			E00847	216	09/12/2013				9,177.64				
		Sub-total							27,532.92				
Clemente Edmundo Gaona de la	Director de Agua Potable	17/09/2013	E00673	139	08/10/2013	266.66	3	90	10,489.02				
			E00755	181	08/11/2013				10,489.02				
			E00842	215	09/12/2013				10,489.02				

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER	
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA				DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE
Rosa				6		13			2					
		Sub-total												
Edgar Rodolfo Escobedo Ojeda	Director de Comunicación Social	17/09/2013	E00675	141	08/10/2013	173.33	3	90	6,817.64					
			E00757	183	08/11/2013				6,817.64					
			E00848	217	09/12/2013				6,817.64					
		Sub-total												
Francisco Rivera López	Inspector de Alcoholes	17/09/2013	E00677	143	08/10/2013	226.42	9	90	8,905.85					
			E00759	185	08/11/2013				8,905.85					
			E00850	219	09/12/2013				8,905.85					
		Sub-total												
Miguel Jaramillo Ortiz	Encargado de parque vehicular	17/09/2013	E00683	151	15/10/2013	156.73	3	90	6,164.71					
			E00769	195	08/11/2013				6,164.71					
			E00859	228	09/12/2013				6,164.71					
		Sub-total												
Amando Jaramillo de la Rosa	Delegado del DIF	17/09/2013	E00670	136	08/10/2013	155.81	3	90	6,128.52					
			E00752	178	08/11/2013				6,128.52					
			E00842	211	09/12/2013				6,128.52					
		Sub-total												
Héctor Sánchez Sosa	Director del Deporte	17/09/2013	E00678	144	08/10/2013	313.50	5.5	90	12,331.00					
			E00760	186	08/11/2013				12,331.00					
			E00851	220	09/12/2013				12,331.00					
		Sub-total												
Victor Manuel Rodríguez Reyna	Programa Oportunidades	19/09/2013	E00688	157	15/10/2013	233.33	2.11	90	27,532.94					Pertenece a otro Convenio.
Salvador Ruiz Coronado	Asesor Jurídico		E00664	130	08/10/2013				16,781.96					El Municipio no presenta el Convenio realizado con el servidor público.
			E00745	172	08/11/2013				16,781.96					
			E00836	205	09/12/2013				16,781.96					
		Sub-total												
José del Carmen Casillas	Director de Desarrollo Económico y		E00672	138	08/10/2013				14,386.16					El Municipio no presenta el Convenio realizado
			E00754	180	08/11/2013				14,386.16					
			E00845	214	09/12/2013				14,386.16					
		Sub-total												

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR											RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER					
OBSERVACION											ACCIÓN PROMOVIDA				DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS			
	Social																		
		Sub-total										43,158.48							
			E00770	196	14/11/2013							28,500.00							
Baldez Horta	Director de Obras Publicas		E00860	229	09/12/2013							28,500.00							
		Sub-total										57,000.00							
TOTAL																			
<p>Por lo anteriormente expuesto y con base en lo establecido en los artículos 18 fracción IV y 27 fracciones I y II y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado, en relación con los artículos 31, 49 fracción XIV, 162 y 263 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 118 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013, se determina que los convenios que se hicieron para la indemnización de trabajadores que tenían un nombramiento por tiempo determinado debieron ser declarados nulos por la cantidad total de \$572,721.17 toda vez que los funcionarios citados con antelación obtuvieron un nombramiento de servidores públicos por tiempo determinado por lo que éstos resultan improcedentes.</p> <p>Aunado a lo anterior, el Municipio no presentó evidencia de la ratificación en un Tribunal de los convenios realizados por la terminación voluntaria y/o término de nombramiento de la relación laboral de los servidores públicos, tal y como se señala en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que el Municipio debió presentar el reintegro de los recursos por la cantidad de \$572,721.17.</p> <p>Asimismo, mediante oficio sin número de fecha 30/10/2014, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del</p>																			

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Estado, suscrito por la Profra. María Lourdes Narvaez Calera, Sindica Municipal, Administración Municipal 2013 - 2016, presenta aclaraciones respecto de:</p> <p>-Oficio sin número de fecha 04/10/2013 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Social en el que refiere a un listado con nombre del beneficiario, importe a pagar y fecha de vencimiento de finiquitos a empleados de la Administración 2010-2013.</p> <p>-9 Convenios de Terminación de Contrato de trabajo y relación laboral por separación voluntaria y mutuo consentimiento celebrado entre la Presidencia Municipal representada por el C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal y por la otra parte los trabajadores del Ayuntamiento, de fechas (dos) 17/09/2013, (tres) 19/09/2013, (dos) 20/09/2013, (uno) 31/10/2013 y (uno) 01/11/2013, en los cuales se indican las condiciones de terminación laboral en las clausulas respectivas con nombre y firma de los involucrados.</p>					
<p>Resultado PF-11, Observación PF-11 Que corresponde a la Administración 2010 - 2013</p> <p>Derivado del análisis a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III, durante el ejercicio 2013, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, se conoció que la documentación comprobatoria del gasto que integra cada expediente unitario no fue cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>PF-13/07-019 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado 11, Observación 11, relativo a la falta de cancelación de la documentación comprobatoria del gasto de los expedientes unitarios de obras y/o acciones con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), en desapego a lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad</p>	<p>Mediante oficio sin número ni fecha suscrito por la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Económico, en el cual se da contestación a las observaciones señaladas siendo en ésta lo siguiente:</p> <p>.... "Respecto a lo anterior me permito aclarar que los expedientes se elaboraron bien y a conciencia y lo que falto de ponerle la leyenda de "operado" fue por desconocimiento y no a</p>	N/A	<p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida.</p>	<p>PF-13/07-019-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los C.C. Rosa Huerta Briones y Ricardo Adrián Uresti</p>